Naciones Unidas A/55/129

Asamblea General

Distr. general
13 de julio de 2000
Español
Original: español/inglés/ruso

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 74 t) del programa provisional*
Desarme general y completo: observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos

Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos

Informe del Secretario General**

Índice

Página

I. Introducción 2
II. Respuestas recibidas de los gobiernos 2
A. Cuba 2
B. Federación de Rusia 4

* A/55/150.
** El presente informe contiene las respuestas de los Estados Miembros, y su preparación depende de que se reciban esas respuestas.

I. Introducción

1. El 1° de diciembre de 1999, la Asamblea General aprobó la resolución 54/54 S, titulada “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”, cuyo párrafo 4 dice lo siguiente:

> 4. “*Invita* a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General información sobre las medidas que hayan adoptado para promover los objetivos previstos en la presente resolución, y pide al Secretario General que le presente un informe con esa información en su quincuagésimo quinto período de sesiones.”

2. De conformidad con esa petición, el 14 de marzo de 2000, el Secretario General dirigió una nota verbal a los Estados Miembros invitándoles a presentar información sobre el tema. Las respuestas recibidas figuran en el capítulo II *infra*. Todas las respuestas que se reciban se publicarán como adiciones al presente informe.

II. Respuestas recibidas de los Gobiernos

A. Cuba

[Original: español]
[19 de junio de 2000]

3. La preocupación por el medio ambiente ocupa un lugar cada vez más importante entre las prioridades de numerosos Estados, organizaciones internacionales, entidades no gubernamentales e individuos. Esta preocupación tiene que ver no sólo con la posibilidad de graves accidentes o con la gestión de los desechos radiactivos, sino también con la aplicación y elaboración de los acuerdos de desarme y control de armamentos.

4. Cuba, en su proyecto de desarrollo económico y social, contempla la conservación y protección del medio ambiente, incluyendo disposiciones concretas, según las cuales ningún ejercicio militar, maniobra u otra actividad que se efectúe en ese campo puede afectar el entorno natural. Esta preocupación se ha materializado, además, en todos los foros relacionados con el tema, sobre todo en la elaboración, desde hace algunos años, de un proyecto de resolución mediante el cual el Movimiento de Países No Alineados expresa sus preocupaciones y compromisos respecto a esta área.

5. A través del mencionado proyecto de resolución, los Países No Alineados reafirman su convicción de que los foros internacionales de desarme deberían tener en cuenta las normas pertinentes para la protección del medio ambiente en la elaboración de acuerdos y tratados de desarme y de limitación de armamentos, y llaman a los Estados a adoptar medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales que contribuyan a asegurar que la aplicación del progreso científico–tecnológico no se efectúe en detrimento del medio ambiente.

6. Resulta ampliamente reconocido que el progreso científico–tecnológico no sólo abre la posibilidad de influir sobre el medio ambiente natural en formas beneficiosas (por ejemplo, mediante lluvias provocadas artificialmente, prevención de las tormentas de granizo, dispersión de nieblas, neutralización de la fuerza destructiva

de los huracanes y tifones) sino que posibilita también el uso de técnicas de modificación ambiental con fines militares.

7. Las preocupaciones de la comunidad internacional a este respecto, se materializaron en la adopción de la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles.

8. De conformidad con las disposiciones básicas contenidas en este instrumento jurídico, cada Estado parte se compromete a no utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles que tengan efectos vastos, duraderos o graves, como medidas para producir destrucciones, daños o perjuicios a otro Estado parte.

9. En el campo de la biotecnología, los progresos obtenidos van acompañados por preocupaciones acerca de los riesgos posibles y sobre el abuso deliberado de esta disciplina. Uno de los principales efectos de la biotecnología se ha hecho sentir en la investigación biológica básica aplicada. La mayoría de estos conocimientos tienen consecuencias prácticas sobre la atención a la salud, la agricultura o la protección del medio ambiente.

10. Los riesgos ecológicos causados por la liberación en el medio ambiente de organismos alterados por la ingeniería genética, la manipulación genética y la producción de clones humanos, y el desarrollo de agentes bélicos, biológicos y toxínicos se encuentran entre algunas de las preocupaciones que actualmente despierta la biotecnología.

11. La fabricación, el almacenamiento y la adquisición de armas biológicas con fines hostiles o en conflictos armados ha sido proscrita por la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción, instrumento del que Cuba es parte y en cuyo contexto trabaja arduamente en la elaboración de un protocolo de verificación que la complemente y refuerce. En este marco prevemos que los Estados partes, en cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Convención, asignen la más alta prioridad a garantizar la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente y colaboren, en correspondencia con ello, con los demás Estados partes.

12. El uso de nuevas tecnologías para la modernización cualitativa de los sistemas de armas podría convertirlos en medios más mortíferos, al aumentar enormemente su alcance y exactitud. Los procesos tecnológicos también podrían llevar al desarrollo de nuevas armas basadas en la aplicación de modernos principios físicos, como las armas de haces de partículas atómicas.

13. Las conclusiones de diversos estudios científicos sobre los posibles efectos de la guerra nuclear, entre otros, los efectos climáticos que se engloban bajo el término “invierno nuclear” han otorgado una nueva dimensión al análisis sobre las consecuencias mundiales de la guerra nuclear. La comunidad internacional ha prestado gran atención a la contaminación del medio ambiente derivada de las actividades nucleares militares y civiles y a los efectos de esa contaminación.

14. Es por ello que la labor que emprenden las organizaciones nacionales e internacionales pertinentes aporta una valiosa contribución a la comprensión de las consecuencias que tienen esas actividades para la salud y el medio ambiente.

15. Existen más de 500.000 ojivas nucleares dispuestas en toda la tierra y en alta mar. A nivel técnico, la investigación y el perfeccionamiento de nuevas armas ha continuado sin pausa, con la aparición de sistemas de misiles balísticos nucleares más exactos y el despliegue de misiles de crucero armados y nucleares de gran precisión.

16. Los análisis efectuados se han concentrado en los posibles cambios climáticos debido a la inyección de polvo en la atmósfera, causada por las explosiones nucleares. Según un estudio realizado hace unos años por las Naciones Unidas "... actualmente se cuenta con pruebas científicas definitivas de que una guerra nuclear de gran envergadura plantearía el peligro de una desintegración ambiental en todo el mundo".

17. Las alertas, referencias y ejemplos anteriores, unidos al constante reclamo de la comunidad internacional, destacan la importancia de la observancia de las normas ambientales en la preparación y aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos y reafirman la responsabilidad de los Estados en el cumplimiento de las disposiciones de los tratados y convenciones en los cuales sean partes.

18. Cuba, consciente de los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de armas nucleares, lamenta que la Conferencia de Desarme no haya podido establecer un comité especial sobre desarme nuclear en su período de sesiones de 1999, como se pidió en la resolución 53/77 X de la Asamblea General. A su vez, reitera su petición a la Comisión de Desarme para que establezca, en su próximo período de sesiones, con carácter prioritario, un comité especial que inicie negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear que tenga como objeto la eliminación definitiva de las armas nucleares.

B. Federación de Rusia

[Original: ruso]
[12 de junio de 2000]

19. Rusia está adoptando medidas para aplicar los acuerdos internacionales que prevén el control de armamentos y el desarme, en estricta conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Federación de Rusia sobre la protección del medio ambiente natural. Los requisitos generales en materia de seguridad ambiental para los sistemas y componentes de armas y el material militar están estipulados en documentos normativos especiales de cuya preparación y aplicación se encargó el Ministerio de Defensa en 1999. Durante el presente año, el Ministerio de Defensa prevé introducir una serie de normas 14000 de la Organización Internacional de Normalización (ISO) para la gestión del medio ambiente. Una de las principales condiciones para poner en práctica medidas de desarme es que las tecnologías relacionadas con el uso (incluso con la destrucción) del armamento y del material militar se sometan al examen de expertos oficiales en medio ambiente.

20. De conformidad con las obligaciones que impone a la Federación de Rusia el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias, el Ministerio de Defensa de Rusia ha puesto término al vertimiento de desechos radiactivos y de material militar en el mar.

21. Con miras a asegurar el cumplimiento por la Federación de Rusia de las obligaciones impuestas por el Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono de 1985 y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono de 1987, el Ministerio de Defensa de Rusia ha elaborado una serie de medidas para garantizar que en el uso de armamentos y material militar no se utilicen sustancias que agoten la capa de ozono.

22. Las cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, en el marco de las obligaciones de llevar a cabo el desarme en materia de armas químicas, están reguladas por la Ley de la Federación de Rusia sobre la ratificación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas químicas y sobre su destrucción, así como por la Ley de la Federación de Rusia sobre la destrucción de armas químicas. A este respecto, el órgano estatal al que incumbe la responsabilidad del programa federal orientado a los objetivos titulado “Destrucción de las armas químicas almacenadas en la Federación de Rusia” está adoptando medidas preparatorias a fin de construir las instalaciones necesarias para la destrucción de las armas químicas en siete regiones, así como para su almacenamiento, teniendo presente la necesidad de proteger el medio ambiente durante el proceso de destrucción. En los distritos en donde están situadas esas instalaciones van a construirse cuatro o cinco puestos fijos, y entre seis y ocho laboratorios móviles de vigilancia del medio ambiente. La información recogida en los puestos y laboratorios se enviará directamente a los centros regionales del sistema de vigilancia del medio ambiente.